

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-46-08-09-09-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada. - La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2025-0155-M, de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Franklin Javier González Soriano GESTOR GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA, donde indica: *"(...) Reciba un cordial saludo. La Gestoría General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas tiene como atribuciones "Presentar Informe de seguimiento a la gestión de internacionalización y movilidad Universitaria". En atención a la Resolución N°. UG-FCA-CF-45-01-01-09-2025, en la que Consejo de Facultad resuelve: en el Artículo uno. - Aprobar el cambio de fecha de inicio de la movilidad académica de la estudiante Srta. Diana Steffanía Álvarez Idrovo, con C.I. 0303161103, de la carrera de Licenciatura en Negocios Internacionales, para participar en una movilidad académica que contempla la aprobación de créditos del plan de estudios en otra institución de educación superior. Esta movilidad es de carácter internacional se realizará en la Universidad de Salamanca, España. Fecha de inicio: 10 de septiembre del 2025. Mediante correo remitido por la Srta. Diana Steffanía Álvarez Idrovo, el 2 de septiembre de 2025, manifiesta que cometió un error involuntario en la solicitud remitida a esta gestoría el 29 de agosto de 2025. La estudiante solicito a esta gestoría el cambio de fecha de inicio de la movilidad académica, manifestando que iniciaría sus estudios en la Universidad de Salamanca el 10 de septiembre de 2025, guiándose por el calendario publicado en la página web de la Universidad de Salamanca, siendo la fecha correcta según el pago de la matrícula, en la que inicia su programa curricular individualizado el 9 de septiembre de 2025 hasta el 30 de enero del 2026. Por lo antes mencionado, Solicito a usted, Sra. Decana: Enviar al Consejo de Facultad para conocimiento y aprobación de la nueva solicitud de de postergación de la fecha de inicio del programa de movilidad académica de la Srta. Diana Steffanía Álvarez Idrovo con fecha de movilidad académica según el programa curricular del 9 de septiembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026. Conforme al artículo 52 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL: "(q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;" (...)"*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 9 de septiembre del 2025 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 46, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.46-2025 de fecha 5 de septiembre del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar el cambio de fecha de inicio de la movilidad académica de la estudiante Srta. Diana Steffanía Álvarez Idrovo, de la carrera de Licenciatura en Negocios Internacionales, para participar en una movilidad académica que contempla la aprobación de créditos del plan de estudios en otra institución de educación superior. Esta movilidad es de carácter internacional se realizará en la Universidad de Salamanca, España. Fecha de inicio: 9 de septiembre del 2025, fecha fin: 30 de enero 2026.

Artículo Dos. – Dejar insubsistente la RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-45-01-01-09-2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, para que realice la gestión que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, a la Dirección de Carrera y a la estudiante, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los nueve (9) días del mes de septiembre del 2025, en la cuadragésima sexta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL